

En el día de hoy, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la práctica de la Medida Ejecutiva de Embargo, decretada en el juicio que por DAÑOS Y PERJUICIOS sigue

contra la sociedad mercantil
anunciado como fue dicho acto anunciado como fue dicho acto por el Alguacil adscrito a este Circuito Judicial, con las formalidades de ley, se deja expresa constancia que se encuentra presente el ciudadano

venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad No. V-
actuando en su carácter de Presidente de la parte ejecutante

debidamente asistido por
abogado en ejercicio de este domicilio e inscrito en el Inpreabogado bajo el N°
Asimismo se deja constancia que la parte ejecutada

no se encuentra presente ni por sí, ni por medio de apoderado alguno. En este estado la parte ejecutante, debidamente asistido de abogado expone: Siendo hoy la oportunidad fijada para la practica de la Medida decretada en virtud de la ejecución forzosa de la sentencia, solicito al Tribunal se sirva trasladar a las entidades bancarias, las cuales señalare a continuación, así como los números de cuentas que mantiene en dichas

entidades bancarias, las cuales a saber son:

a objeto de practicar la medida. Visto el señalamiento de la parte accionante, este Tribunal previa la habilitación del tiempo necesario, este Tribunal se Traslada a las entidades bancarias, a objeto de practicar la medida ejecutiva de embargo, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 261.374.967.587,60), monto este que corresponde a la cantidad líquida demandada más las costas procesales va incluida. El Tribunal se trasladó y constituyó en la siguiente dirección:

Cisco,
fuimos con el personal de la seguridad Bancaria el mismo no anuncio con la Gerente del Banco y al estar presente ella se identificó como Mariela Goyo, Titular de la cédula de identidad N°
a lo que la Juez de este Tribunal impuso a la referida ciudadana de la misma encomendada, siendo las 10:31:55 a.m. Procede a embargar en este acto la cuenta señalada por la parte accionante la cual se le notifica a la gerente que pro

sinarme la cuenta a objeto de
 verificar el monto disponi-
 ble en la empresa e igualmente
 le informo el mismo. Se-
 guidamente la gerente proce-
 dio a abrir la cuenta, en la
 misma se encuentra dispo-
 nible la cantidad de \$500.
 Mil seiscientos veintisiete (500.27)
 mil seiscientos veinti-
 siete (500.27) pesos con cincuenta y cuatro co-
 pias con centavo (Bs.
 500.2731) 356,28 por lo que la
 referida cantidad se dio a
 la encargada ejecutiva
 mente. En este acto la gerente
 hizo entrega de la empresa
 del Banco de Guatemala de la
 referida cuenta donde apa-
 recer el saldo indicado. Se-
 guidamente en este acto la
 parte ejecutiva de la comi-
 te asistido de abogado expo-
 ne en vista de que el saldo
 indicado en la cuenta en-
 cargada no cubre el monto
 total del embargo, de acuerdo
 por el Tribunal Comite se
 mando para ser embargado
 el saldo contenido en la
 cuenta

En este estado la Juez de este
 Tribunal declara embar-
 gada el saldo de la referi-
 da cuenta consignado en
 el Banco de Guatemala que
 represento la totalidad

a la notificación las mismas
 instrucciones de bloqueo
 preventivo así como
 la transferencia del monto
 que pagó a la cuenta
 del beneficiario o en su defecto
 cheque de garantía a nom-
 bre de la parte ejecutante,
 procediendo la notifica-
 da a informar que se co-
 municó ma. la banca co-
 con. la ciudad de Bogotá
 na también adscrita a la
 área legal con el cargo de
 coordinadora de litigio po-
 nercial, y se le hizo en-
 pega de las credenciales,
 así como la posición con
 su respectiva manifestación
 de educación a objeto de
 escanearlo e enviarlo a
 la asesoría legal del banco,
 a su turno procedió a pu-
 blicar la documentación re-
 querida así como la ejecución
 y su abogado asistente.
 En este estado la parte ejecutante
 asistido de abogado solicita
 a la juez que requiera a la
 gerente del banco, si la ejecu-
 tada posee cuentas en dis-
 puestas (cuenta custodia). Segunda-
 mente el tribunal inquirió
 a la notificada lo requeri-
 do por la ejecutante, esto
 informó que la cuenta en
 custodia no posee a la fe-

seguir embargando has-
ta cubrir el monto señala-
do en el decreto o manda-
miento de ejecución. En este
estado la notificada infor-
ma a este Tribunal que se
están realizando las ges-
tiones pertinentes para la
realización del cheque de
tercería a nombre de la
excitante sociedad, mer-
cantil

na e igualmente solicita
el cif de la mercenaria o
sociedad mercantil. De
igual modo informa que
el monto embargado el ban-
co debe descontar los impuestos
por las grandes retenciones
para ser ingresado paulati-
na a la Ley en la cuenta de
la Tesorería Nacional. En este
estado la gerente notifica al
hace entrega en este acto
del cheque de tercería Nu-
mero a nombre
de

A. por la cantidad de
cantidad esta que
se dictará embargada, exculi-
namente en virtud de haber
ingresado un cupo de
las cuentas embargadas.
La cantidad que se le debe al
hace entrega del cheque de
tercería que los descuentos por
la cantidad 6,760.568.722,20 al

solicita que por cuanto la cau-
 tidad embargada el día de
 hoy no alcanza a la canti-
 dad a ejecutar que no se en-
 que las resoluciones de la presen-
 te Comisión al hipotecar de la
 causa a los fines de proseguir
 con el embargo decretado por
 la anterior y el acuerdo de las
 En este estado siendo la 1:47
 de la tarde se ordena el re-
 greso a su sede central y
 guarda proveyer por separado
 lo solicitado por la parte
 interesada. Es todo lo que
 se dijo y acordó firmados
 La Quera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

16793774/